

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 14-18 de julio de 2008

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones relativas al comercio y la conservación de especies

Elefantes

MECANISMO DE ADOPCIÓN DE DECISIONES PARA AUTORIZAR EL COMERCIO DE MARFIL

Este documento ha sido preparado por un grupo de trabajo del Comité Permanente a tenor del documento SC57 Doc. 33.4.

Participación

- a) Botswana, Estados Unidos, Francia (Presidente), Israel, Japón, Kenya, Malí, Namibia, Sudáfrica;
- b) Comisión Europea;
- c) *Born Free, David Shepherd Wildlife Foundation, EIA, IFAW, IWMC, SSN, TRAFFIC;* y
- d) Secretaría CITES.

Mandato

Examinar el alcance del estudio propuesto en el párrafo 3 del documento SC57 Doc. 33.4 e informar al Comité ulteriormente en la reunión

Enmiendas propuestas al párrafo 3 (los cambios aparecen en subrayado):

- 3. A fin de aplicar esta decisión, la Secretaría propone que se realice un estudio independiente sobre el desarrollo de un mecanismo de adopción de decisiones y de procesos para el futuro comercio de marfil de elefante que se someterá a la consideración del Comité Permanente. En el marco de este estudio, que podría estar coordinado por la Secretaría, en consulta con interesados, incluidos los Estados del área de distribución del elefante africano y asiático, y estaría sujeto a la disposición de fondos externos, se abordarían las siguientes cuestiones:
 - a) el examen de varios procesos y mecanismos de adopción de decisiones relacionados con el comercio de marfil que funcionan, o han funcionado, en el marco de las disposiciones de la Convención, inclusive disposiciones de cumplimiento y observancia;
 - b) la evaluación de los puntos fuertes y débiles de los regímenes comerciales internacionales y los controles, salvaguardias y métodos de supervisión conexos para otros productos de gran valor en el contexto del futuro comercio de marfil;
 - c) los principios básicos y los factores que podían guiar el futuro comercio de marfil, y propuestas sobre como podía funcionar un mecanismo de adopción de decisiones efectivo, objetivo e

independiente, teniendo en cuenta las disposiciones del Plan de acción del elefante africano y las experiencias de Asia; y

- d) el examen de las condiciones en que podría realizarse el comercio internacional de marfil de elefante, teniendo en cuenta la sustentabilidad ecológica y económica del comercio de marfil; el impacto del comercio sobre la matanza ilegal de elefantes; el impacto inicial de la venta única de marfil acordada en la CoP14; los niveles de comercio ilegal; los desafíos y las capacidades de observancia; la información sobre los vínculos entre el comercio legal y el ilegal, así como los métodos para elucidar esos vínculos; los métodos para rastrear la cadena de custodia; etc.